



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 577

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33 y 36; y se **ADICIONAN** los artículos 23 bis, 23 bis a, 25 bis y 27 bis, con sus respectivos apartados, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Quiahije, Juquilla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$14'969,488.36
<u>INGRESOS FISCALES</u>	214,750.00
IMPUESTOS	2.00
Impuestos sobre los ingresos	1.00
Diversiones y espectáculos públicos	1.00
Impuestos sobre el patrimonio	1.00
Impuesto predial	1.00
DERECHOS	115,147.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	41,857.00
Mercados	40,722.00
Rastro	1,135.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Derechos por prestación de servicios	73,290.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	23,890.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	24,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	10,500.00
En materia de salud y control de enfermedades	1,200.00
Sanitarios y regaderas públicas	1,500.00
Registro civil	4,500.00
Estacionamiento de vehículos en la vía pública	7,200.00
PRODUCTOS	46,201.00
Productos de tipo corriente	46,201.00
Derivados de bienes inmuebles	1.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	40,000.00
Arrendamiento de maquinaria	30,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	10,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	5,000.00
Materiales pétreos	5,000.00
Productos financieros	1,200.00
APROVECHAMIENTOS	53,400.00
Aprovechamientos de tipo corriente	28,400.00
Multas	13,400.00
Administrativas impuestas por el municipio	13,400.00
Indemnizaciones	10,000.00
Por daños a patrimonio municipal	10,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	5,000.00
Aportación de beneficiarios	5,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OTROS APROVECHAMIENTOS	25,000.00
Aprovechamiento diversos	25,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	14'754,738.36
PARTICIPACIONES	4'494,711.85
Fondo municipal de participaciones	2'521,629.47
Fondo de fomento municipal	1'835,825.56
Fondo municipal de compensaciones	87,898.36
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	49,358.46
APORTACIONES	8'564,640.81
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	6'709,554.50
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	1'855,086.31
CONVENIOS	1'695,385.70
Convenios federales	3.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
Convenios estatales	1'695,382.70
Programas estatales	1'695,380.70
Productos financieros de convenios estatales	2.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$14'969,488.36
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	214,750.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Diversiones y espectáculos públicos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Impuesto predial	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	115,147.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	41,857.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	40,722.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	1,135.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	73,290.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	23,890.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	24,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	10,500.00
En materia de salud y control de enfermedades	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00
Sanitarios y regaderas públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	4,500.00
Estacionamiento de vehículos en la vía pública	Recursos Fiscales	Corrientes	7,200.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	46,201.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	46,201.00
Derivados de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Derivado de bienes muebles e	Recursos Fiscales	Corrientes	40,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

intangibles			
Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Materiales pétreos	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Productos financieros del fondo IV	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
Cheques	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	53,400.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	28,400.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	13,400.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	13,400.00
Indemnizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Por daños a patrimonio municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Aportación de beneficiarios	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Aprovechamientos diversos	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	Recursos Federales	Corrientes	14'754,738.36
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4'494,711.85
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'521,629.47
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	1'835,825.56
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	87,898.36



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	49,358.46
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	8'564,640.81
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	6'709,554.50
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'855,086.31
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	1'695,385.70
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1'695,382.70
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1'695,380.70
Productos financieros de convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	2.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	\$14'968,488.36												
IMPUESTOS	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	115,147.00	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83	9,595.83
PRODUCTOS	46,201.00	3,850.00	3,851.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00
APROVECHAMIENTOS	53,400.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00	4,450.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	14'754,738.36	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53	1'229,561.53
Participaciones	4 484,711.65	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320	374,559 320
Aportaciones	6 564,640.81	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067	713,720 067
Convenios	1 695 382.70	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891	141,281 891

ARTÍCULO 19.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.-Registro de fierros, marcas y aretes	\$ 50.00	Por Evento
II. Compra – venta de ganado	\$ 50.00	Por Evento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 20.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$50.00
II. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores (origen y vecindad, penal).	\$50.00

ARTÍCULO 22.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$800.00	Mensual
I. Por comercialización de bebidas Alcohólicas en envases abiertos.	\$400.00	Mensual
II. Por venta al copeo:		
a. Cantinas.	\$400.00	Mensual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 23.-El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$10.00	Bimestral

ARTÍCULO 23 BIS.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$70.00	Anual

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Reconexión a la tubería de drenaje.	\$70.00
Reconexión a la red de agua potable.	\$70.00

Apartado D. Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades.

ARTÍCULO 23 BIS A.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTA
Prestación de Servicio de Ambulancia Municipal	\$1,200.00

Apartado E. Sanitarios y Regadera Públicas

ARTÍCULO 24.-El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario público	\$ 3.00	Por evento
II. Regadera pública	\$10.00	Por evento

Apartado F. Registro Civil

ARTÍCULO 25.-La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Registro de nacimiento y Boleta	\$ 50.00

Apartado G. Estacionamiento de Vehículos en vía Pública.

ARTÍCULO 25 BIS.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, así como la ocupación de la superficie limitada, de mercados públicos, plazas, bajo el control del Municipio, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Estacionamiento de vehículos de alquiler o de carga.	\$300.00	Mensual

ARTÍCULO 26.- El municipio percibirá productos derivados por concepto de sus bienes inmuebles, en los términos de los títulos, capítulo primero de la ley de hacienda municipal del estado de Oaxaca, por el siguiente concepto.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Auditorio Municipal	\$ 500.00	Por evento

ARTICULO 27.- El municipio podrá percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 y demás relativos de la ley de hacienda municipal del estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Renta de Volteo	\$200.00	Interior de la Población
Renta de Volteo	\$350.00	A más de 2 km. de distancia, pero dentro del Municipio
Renta de la Retroexcavadora	\$400.00	Por hora
Autobús Escolar	\$1,000.00	Por evento

Apartado C. Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser Inventariados.

ARTÍCULO 27 BIS.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles no sujetos a ser inventariados, por los siguientes conceptos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO		CUOTA
I.	Venta de m ³ de grava.	\$400.00
II.	Venta de m ³ Arena	\$ 357.14
III.	Venta de m ³ piedra	\$ 357.14

ARTÍCULO 29.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.
- c. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.
- d. Otros aprovechamientos.

ARTÍCULO 30.-El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO		CUOTA
I.	Escándalo en la vía pública.	\$ 350.00
II.	Grafiti.	\$ 350.00

En caso de reincidencia por parte de algún ciudadano en las faltas administrativas que se indican en las fracciones anteriores, se impondrá el doble de la cuota señalada.

Apartado C. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

ARTÍCULO 32.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO SEGUNDO OTROS APROVECHAMIENTOS

Apartado A.- Aprovechamientos Diversos.

ARTÍCULO 33.- Los municipios percibirán aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 36.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 577

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.